



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 748

RADICADO N° 2020-00308-00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación al demandado DIEGO ALONSO HENAO SALDARRIA, en la dirección de correo electrónico: jensanhez@gmail.com.

Revisada la notificación que pretende la parte actora, se tenga por válida, advierte esta unidad judicial, que la misma no cumple cabalmente los requisitos para ello, dispuestos en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, se tiene que, para este tipo de notificación, se establecieron ciertos requisitos para su validez, entre ellos, que sea ÚNICA y se cumpla con el envío de la providencia a notificar, además, se remitan todos los anexos que deban entregarse para un traslado. De tal suerte, que no se pueda hacer referencia a un citatorio para que comparezca a notificarse personalmente, requisitos que no cumple la notificación incorporada por la parte pasiva.

En ese orden de ideas, se REQUIERE la parte actora, para que acredite todos los parámetros antes señalados, para tenerse por eficaz la notificación en la forma dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2.020, para tales fines, se concede el término de 30 días, a fin de que se cumplan las cargas procesales, so pena de aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.